

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
**PROMETEO**

**CAPITULO I.**

**DENOMINACIÓN; ÁMBITO, PERSONALIDAD, PRINCIPIOS, FINES,  
ACTIVIDADES Y DOMICILIO.**

**Art.1.- DENOMINACIÓN Y ÁMBITO.**

Con la denominación de **ASOCIACIÓN "PROMETEO"**, se constituye en Torre-Pacheco una Asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional, con capacidad plena de obrar y duración indefinida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la constitución, La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y por las Normas de Régimen Interior que pudiera redactar la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sin que en su contenido se disponga nada contrario a los Estatutos.

**Art. 2.- PERSONALIDAD**

La Asociación tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de los socios que la integran, a tenor de lo establecido en la legislación vigente, y, en consecuencia:

- Goza de plena capacidad para ser sujeto de derecho y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y legislación que la regule.
- Tiene independencia de cualquier otro grupo social, partido político o confesión.

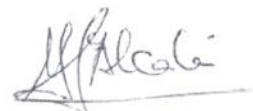
**Art. 3.- PRINCIPIOS**

La Asociación fundamenta su actuación en "garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad intelectual o del **desarrollo y parálisis cerebral** en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación".

Por otro lado son ideales propios de la Asociación la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad entre sus miembros y la **ética**.



ASOCIACION PROMETEO  
C.I.F.: G-30546386  
C/ Sanvictor Fajardo, 59 - Tel. 968 57 95 05  
30700 TORRE PACHECO (Murcia)



Los valores que la Asociación defiende son: la consideración de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral como sujeto de derechos y deberes, su inclusión y empoderamiento hasta lograr su plena ciudadanía, la importancia de las familias, la calidad en la actuación de las organizaciones y el interés por la globalidad del colectivo de personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral.

La Asociación asume y hace propios los principios y los valores que se proclaman en el Preámbulo y el artículo tres de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006 y normativa que la desarrolle.

La Asociación persigue contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

#### Art. 4.- FINES.

Son fines de esta Asociación los siguientes:

- a) La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- b) Potenciar el pleno desarrollo de las capacidades individuales de las personas con discapacidad mediante la realización de actividades de interés general.
- c) Apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- d) Reunir y difundir información general y especializada sobre los problemas de la discapacidad.
- e) Promover iniciativas y reivindicar y negociar la legislación adecuada que reconozca y haga efectivos los derechos y se posibilite la plena inclusión social, en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos, de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- f) Promover la participación efectiva de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral en la vida del movimiento asociativo.
- g) Fomentar la integración social mediante el estudio de las capacidades, condiciones y necesidades de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral, la prevención, la atención temprana, la formación, la inclusión laboral, la vida independiente, el ocio, el deporte, la cultura, la vivienda y todo aquello que, así mismo, mejore la calidad de vida de las personas



ASOCIACION PROMETEO  
C.I.F.: G-30548386  
C/ Saavedra Fajardo, 50 - Tel.: 968 57 95 05  
30700 TORRE PACHECO (Murcia)

con discapacidad con intelectual y parálisis cerebral y sus familias, acogiéndose en todo momento a la legislación específica vigente.

Así mismo, este texto no es de carácter limitativo ni excluyente, sino abierto a cualquier acción y medios lícitos que favorezcan el desarrollo de sus fines y que contribuyan en cualquier caso, en beneficio directo o indirecto tanto de la persona con discapacidad como de sus familias.



#### Art. 5.- ACTIVIDADES:

Para la consecución del objetivo último de crear un espacio promotor de la integración sociocultural y laboral de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral, desde esta asociación se trabajará por la creación de oportunidades que estimulen el desarrollo y crecimiento personal y social de sus usuarios y por ello se apoyarán las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de programas encaminados a facilitar y favorecer el crecimiento, desarrollo, bienestar, satisfacción y calidad de vida de estas personas.
- b) Desarrollo de servicios de apoyo a la educación (destrezas para la vida personal y en comunidad), al trabajo y al ocio y al tiempo libre.
- c) Organizar conferencias, coloquios, círculos de estudio, publicaciones y cualquier acto cultural análogo.
- d) Programa de Intervención Psicológica que apoyará las actuaciones propuestas desde otros programas.
- e) Talleres de puertas abiertas, usando los recursos comunitarios pertinentes, para propiciar la socialización de nuestros usuarios y favorecer la utilización de alternativas de ocio y tiempo libre.
- f) Apoyo y desarrollo de actividades que promuevan un servicio asistencial a la familia (orientación, asesoramiento), respiro familiar y residencial total o parcial. Así como prestar cuantos servicios tiendan a facilitar la cooperación de los padres y tutores de usuarios, con los profesionales del centro, en beneficio de la asociación y de sus usuarios.
- g) Impulsar y promover la actividad del voluntariado mediante la formación, sensibilización y cualquier otro medio que se estime adecuado para ello.
- h) Actuaciones que faciliten el acercamiento/conocimiento y acceso al mundo laboral, mediante un programa de acción lúdico-formativa y laboral aplicado bajo el marco del centro ocupacional y centro especial de empleo.
- i) Fomentar los contactos tanto con organismos públicos como privados encaminados a la integración de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral en el mercado laboral.
- j) Suscribir toda clase de acuerdos, contratos, convenios, conciertos, etc. Con personas físicas y jurídicas, así como instituciones y entidades.
- k) La difusión de los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral, así como la puesta en

ASOCIACION PROMETEO  
C.I.F. G-30546386  
C/ Sanvedra Fajardo, 50 - Tel. 968 57 35 05  
30700 TORRE PACHECO (Murcia)

marcha de campañas de sensibilización que garanticen su aplicación efectiva.

#### Art. 6.- DOMICILIO SOCIAL

El domicilio de la Asociación se fija en la c/ Saavedra Fajardo, 59 de Torre Pacheco, pudiendo ser trasladado el mismo cuando así lo acuerde la Asamblea General.



### CAPÍTULO II

#### NORMAS GENERALES, SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES.

#### Art.7.- SOCIOS

Los socios han de ser personas físicas mayores de edad y con capacidad legal para obrar que así lo soliciten o personas jurídicas, en su caso, que sean aceptadas por la Junta Directiva de la Asociación. Será requisito de admisión el compromiso de aceptar y cumplir los estatutos.

La asociación tiene dos clases de socios:

- a) Socios: serán los padres, tutores o representantes legales o de hecho de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral que ostenten o hayan ostentado la condición de usuarios de cualquiera de los centros o servicios de titularidad de la entidad, así como cualquier familiar de los mismos que quiera ostentar tal condición.
- b) Socios de Honor: que serán los que, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

#### Art. 8 .- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.

Los socios podrán perder esta condición por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas si dejara de satisfacer tres cuotas impagadas.
- c) Por conductas incorrectas que supongan la vulneración de los fines de la asociación u otro motivo considerado grave y que incida de manera directa o indirecta contra la imagen y el respeto debido a la Asociación



ASOCIACION PROMETEO  
C.I.F.: G-30548386  
C/ Saavedra Fajardo, 59 - Tel. 908 57 95 05  
20700 TORRE PACHECO (Murcia)



En todo caso, la falta de que se trate será acreditada en el oportuno expediente que habrá que incoarse y del que el interesado será informado.



#### Art. 9.- DERECHOS DE LOS SOCIOS:

Los socios podrán hacer uso de los siguientes derechos:

- a) Tomar parte, con voz y voto en las Asambleas Generales y en sus debates.
- b) Elegir y ser elegido miembro de los Órganos de Gobierno de la asociación.
- c) Exponer por escrito a la junta Directiva, quejas y sugerencias respecto a la asociación y sus actividades.
- d) Recabar y recibir de la Junta Directiva información sobre la marcha de la asociación.
- e) Hacer uso de los servicios que la asociación establezca, conforme a los fines de la misma.
- f) Participar en los actos colectivos que organiza la asociación y beneficiarse de las ayudas que esta dispense, en las condiciones que se determinen para ello.
- g) Tener acceso y utilizar los locales e instalaciones de la asociación, con sujeción a las normas que en todo caso se establezca.
- h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

#### Art. 10.- DEBERES DE LOS SOCIOS:

Son deberes de los miembros de la asociación:

- a) Respetar la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral y actuar de manera acorde con los valores de la asociación en que se integran.
- b) Observar puntualmente lo dispuesto en los estatutos de la asociación y cumplir los acuerdos reglamentarios, tomados por la Asamblea General y demás Órganos de la misma.
- c) Asistir a las reuniones y actos convocados por la Junta Directiva.
- d) Contribuir económicamente al sostenimiento de la asociación y de sus actividades, abonando la cuota que sea fijada por la Asamblea General.
- e) Colaborar al mayor prestigio de la Asociación y al cumplimiento de sus fines, cooperando con los profesionales para la consecución de los mismos.
- f) Ostentar cargos de la Junta Directiva, si fuera elegido para ello por la Asamblea General o por la propia Junta Directiva, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- g) Facilitar a la Junta Directiva cuantos datos e informes estime precisos para el mejor desarrollo de sus funciones.

ASOCIACION PROMETEO  
C.I.F. G-30548386  
C/ Savedra Fajardo, 59 - Tel. 968 57 95 05  
30700 TORRE PACHECO (Murcia)

*Alcalde*

### CAPITULO III ORGANOS DE GOBIERNO

Representación democrática a través de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Presidencia.



#### Art. 11.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrada por todos los asociados; adopta sus acuerdos por mayoría, siendo éstos de obligado cumplimiento por todos sus socios.

#### Art. 12.- REUNIONES

Las Asambleas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. El presidente abrirá y cerrará la sesión.

Las ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las extraordinarias se celebrarán previa convocatoria de la presidencia a iniciativa propia, por solicitarlo los miembros de la Junta directiva por mayoría de dos tercios o cuando lo soliciten por escrito una décima parte de las personas asociadas por medio de escrito dirigido a la Junta Directiva, expresando el motivo o motivos que lo fundamenten y en todos aquellos casos que lo justifique la ley.

Será convocada por la presidencia por acuerdo de la Junta Directiva, mediante comunicación particularizada, dirigida a cada uno de los miembros con quince días de antelación, haciendo constar, además de la fecha, el lugar y la hora de la reunión, los asuntos que hayan de someterse a deliberación de la asamblea y el orden de éstos, así como la fecha, el lugar y la hora en que habrá que reunirse la asamblea en segunda convocatoria.

La Asamblea General quedará constituida válidamente, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representadas, un tercio de las personas asociadas con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de personas asociadas con derecho a voto.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes o representados, que resultará cuando los votos a favor superen los votos en contra de la propuesta, no siendo computable a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. No obstante se requerirá mayoría cualificada en los acuerdos relativos a la disolución de la asociación,

ASOCIACION PROMETEO  
C.I.F.: G-30546386  
C/ Salvador Fajardo, 59 - Tel.: 968 57 13 05  
30700 TORRE PACHECO (Murcia)

modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación. Se define mayoría cualificada cuando los votos favorables superen las  $\frac{3}{4}$  partes del número de socios presentes o representados.

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente y Secretario quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo estas personas las encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas, salvo en el caso del proceso electoral, en que regirán las previsiones que se contemplan en el artículo 16. En caso de ausencia de alguno de ellos se designarán al inicio de la reunión.

Todos los acuerdos se consignarán en el Libro de Actas.



### Art. 13.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Examinar y aprobar las cuentas anuales, el balance y la memoria anual de actividades de la Asociación.
- b) Designar los miembros de la Junta Directiva. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final del mandato de la Junta Directiva, los elegidos lo serán solo hasta completar el periodo que falta para la renovación.
- c) Aprobar la cuota anual de los socios, propuesta por la Junta Directiva.
- d) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio en curso.
- e) Constituirse o integrarse en federaciones o confederaciones de asociaciones de cualquier ámbito conforme a la ley.
- f) Tomar decisiones sobre los expedientes sancionados incoados por la Junta Directiva a miembros de la asociación.

### Art.14.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Corresponde a la A.G. Extraordinaria:

- Disposición y enajenación de bienes.
- Realizar modificaciones estatutarias.
- Disolver la Asociación.
- Otros asuntos que por su importancia así sea decidido por la propia Asamblea.

Para la adopción de estos acuerdos se requerirán las condiciones de mayoría establecidas en el artículo 12.

Alternativamente, se pueden reconocer a la Asamblea General todas las funciones o cometidos tanto sea Asamblea General Ordinaria como

ASOCIACION PROMETEO  
C.I.F. : G-30548386  
C/ Sanveita Fajardo, 52 - Tlf: 968 57 35 00  
30700 TORRE PACHECO (Murcia)

Extraordinaria, de tal forma que la diferencia entre una y otra sea exclusivamente por el sistema de convocatoria y no por las competencias.

#### Art. 15.- LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva, es el órgano colectivo de gestión y representación de la Asociación, sus miembros serán elegidos por la Asamblea General. Estará constituida, al menos por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, y el número de vocales que se considere oportuno.

Los componentes de la Junta Directiva, sea cual fuere el sistema de acceso al cargo serán elegidos o designados por un período de cuatro años, si bien podrán ser reelegidos por un nuevo periodo de mandato, promoviendo en todo caso, la incorporación de nuevos vocales en cada periodo.

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja mediante renuncia comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que la Asamblea General designe a quienes hayan de sustituirles.

Todos los cargos serán obligatorios, honoríficos y gratuitos, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por los gastos ocasionados.

Las personas que presten servicios profesionales o laborales remunerados para la Asociación no podrán formar parte de la Junta Directiva de la misma.

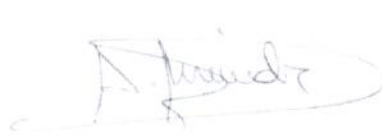
#### Art. 16. -NOMBRAMIENTO, CESE Y SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS

La elección del cargo de Presidente, así como de los demás miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas conjuntas para el cargo de Presidente y de Vocales, dirigidas por escrito a la Junta Directiva con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea, debiendo ser dichas candidaturas debidamente registradas en la sede administrativa de la entidad, dándose traslado de las mismas a los asociados.

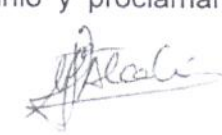
Para la elección, se formará una mesa electoral constituida por dos vocales, que serán los socios de mayor y menor edad de entre los presentes. El de mayor edad presidirá la mesa, actuando el de menor edad como Secretario.

Constituida la mesa, el Presidente requerirá al candidato a Presidente que conste en cada una de las candidaturas presentadas, para que exponga las principales líneas de actuación de su proyecto, procediéndose acto seguido a la votación nominal y secreta, por medio de papeletas, y sin que para este acto se admita la delegación del voto.

Terminada la votación, la mesa realizará público escrutinio y proclamará la candidatura electa.



ASOCIACION PROMETEO  
C.I.F.: G-30549386  
C/ Saavedra Fajardo 25 - Tel: 968 97 45 05  
30700 TORRE PACHECO - Murcia



El Secretario de la mesa electoral levantará la correspondiente acta, en la que se reflejarán todas las incidencias habidas y la firmará con el Presidente de la mesa.

En los supuestos en que concurriese una única candidatura a la elección de Presidente y Vocales y se produjera, en tal caso, la aclamación por la Asamblea, se entenderá proclamada como elegida, la única candidatura elegible sin necesidad de acudir al proceso electoral, tomando debida constancia de la elección el Secretario en el Acta de la Asamblea levantada al efecto.

#### Art. 17.- RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

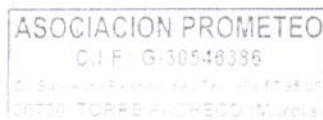
Son responsabilidades de la Junta Directiva:

- a) Ostentar la plena representación de la Asociación en todos los ámbitos.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General
- c) Dirigir, organizar y coordinar las actividades de la Asociación y su gestión económica y administrativa, acordando realizar los oportunos actos y contratos.
- d) Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales y realizar la correspondiente convocatoria.
- e) Formalizar los presupuestos, balances y memorias; someter anualmente a la aprobación de la Asamblea General las cuentas, la memoria, el presupuesto y el programa de actividades de la Asociación.
- f) Designar las comisiones de trabajo para desarrollar las actividades de la asociación y coordinar la labor de dichas comisiones.
- g) Admitir a los miembros de la asociación y proponer a la Asamblea General, mediante el correspondiente expediente, la suspensión o baja de los socios.
- h) Interpretar los estatutos y reglamento de régimen interior de la Asociación y velar por su cumplimiento.
- i) Dictar normas internas de procedimiento, que habrán de ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General.
- j) Reducir el importe de la cuota, o dispensarlo, a aquellos miembros de la asociación, que así lo soliciten, cuando medie causa razonable para ello, y mientras esta persista.
- k) Cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.



#### Art. 18.- RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

En caso de dimisión del presidente de la Junta Directiva, o más del 50% de sus miembros, se procederá a la elección de su presidente en el primer supuesto, y en todo caso, en un plazo máximo de diez días, se convocará a la Asamblea General extraordinaria para proceder a la elección de la nueva Junta Directiva.



La Junta Directiva deberá celebrar reunión ordinaria mensual, las extraordinarias que convoque su presidente, o por solicitud de la tercera parte de los miembros Directivos.

Será obligatoria la asistencia de los miembros de la Junta a las sesiones de la misma y en caso de no poder, lo pondrán en conocimiento del presidente.

Se prevé expresamente la posibilidad de que personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral pertenecientes a cualquiera de los centros o servicios de la Asociación, puedan participar en las reuniones de la Junta Directiva a petición propia o de sus representantes legales o de hecho a fin de exponer y hacer valer ante el citado órgano sus posiciones y legítimas reivindicaciones.

#### Art. 19.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Presidente asume la representación ordinaria, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, pudiendo a su vez, delegarla total o parcialmente por motivos justificados, en el vicepresidente o, en su defecto, en uno de los demás vocales.

Son funciones del Presidente:

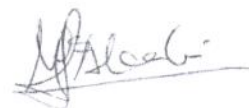
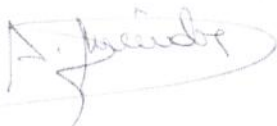
- a) Convocar, Presidir y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y dirigir sus deliberaciones.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación y por el cumplimiento de estos estatutos
- c) Ordenar los pagos con cargo a los fondos de la Asociación y autorizar con su firma los documentos, actas, certificaciones y correspondencia.
- d) Previo acuerdo expreso de la Junta Directiva, podrá suscribir contratos en nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones por vía administrativa, ante las Jurisdicción ordinarias y las especiales. Aceptar donaciones, donativos, legados y herencias.

#### Art. 20.- DEL VICEPRESIDENTE

Son funciones del Vicepresidente sustituir al presidente, con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad o cualesquiera otra circunstancia que así lo requiera.

En caso de que cumplida la hora prevista para la segunda convocatoria, tanto en reunión de la Asamblea General, como de la Junta Directiva, sin haber hecho acto de presencia, ni el presidente ni el vicepresidente de la reunión de que se trate, lo será el vocal más antiguo de entre los presentes en la reunión.

ASOCIACION PROMETEO  
C.I.F.: G-30548386  
C/ Salvador Espino 32 - Tel.: 968 57 95 05  
30700 TORRE PACHECO (Murcia)



## Art. 21.- DEL SECRETARIO

Funciones:

- a) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de contabilidad.
- b) Llevar al día los libros de registros de socios, anotando en el mismo las altas y las bajas que se produzcan.
- c) Redactar las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, que firmará con el visto bueno del presidente.
- d) Dar fe de los acuerdos adoptados y librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la asociación por él custodiados, con el visto bueno del presidente.
- e) Citar a los directivos y a los asociados para las reuniones.



## Art.22.- DEL TESORERO.

Funciones:

- a) Efectuar los cobros de cuotas y custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Efectuar los pagos que el Presidente ordene, por gastos aprobados por la Asamblea General o Junta Directiva, si alguna orden de pago la considerará improcedente, deberá suspenderla y dar cuenta a la Junta Directiva, que resolverá en consecuencia.
- c) Supervisar la contabilidad de la Asociación de manera que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas y efectuar un inventario de sus bienes.
- d) Preparar los presupuestos de la Asociación.
- e) Emitir informes sobre asuntos económicos de la Asociación.
- f) Redactar y firmar, con el visto bueno del presidente, certificaciones relativas a la documentación de la que es responsable, así como los balances anuales e inventario de la Asociación.
- g) Autorizar con su firma en unión del presidente, los talones que se giren contra las cuentas de esta Asociación abiertas en establecimientos bancarios, así como todas las ordenes de movimientos que se cursen a dichas entidades.

## Artículo 23.- EL FORO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Se arbitrará la creación de un Foro de personas con discapacidad intelectual que permita que estas aporten análisis y propuestas para cuestiones que afecten a la misión y fines de la entidad. Su funcionamiento y periodos de convocatoria serán regulados por la Junta Directiva.

### CAPITULO IV:

A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to the President of the association.

ASOCIACION PROMETEO  
C.I.F.: G-30548386  
C/ Sagrada Fajardo, 59 - Tel. 908 57 25 00  
30700 TORRE PACHECO (Murcia)

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Mayor of Torre Pacheco.

## PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

### Art. 24.- PATRIMONIO.

- a) La Asociación se constituyó sin patrimonio inicial y sin fines de lucro.
- b) La Asociación podrá recibir aportaciones de fundaciones u otras entidades para el cumplimiento de sus fines, así como aportar a la Fundación Prometeo Torre-Pacheco si así se estimara conveniente.
- c) Las posibles aportaciones patrimoniales podrán ser destinadas tanto a la Asociación como a la Fundación Prometeo Torre-Pacheco, atendiendo a la naturaleza del bien aportado (mobiliaria o inmobiliaria) y a los motivos de conveniencia que estime la Junta Directiva. Dicha decisión deberá ser refrendada por la Asamblea General de carácter Extraordinario en caso de aportación de bienes inmuebles o muebles cuyo valor sea superior a 10.000 euros; y por Asamblea General de carácter Ordinario en el caso de bienes muebles cuyo valor sea igual o inferior a 10.000 euros.

### Art. 25. RECURSOS ECONÓMICOS

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- b) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- c) Los ingresos provenientes de sus actividades.
- d) Se prevé la figura del socio becario o cuota reducida según las circunstancias socioeconómicas de la familia y previa valoración en reunión de junta directiva.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### Art 26.- COLABORADORES.

Dada la posibilidad de que los recursos económicos de la Asociación provengan de donaciones realizadas por terceros, se prevé expresamente la figura del colaborador, entendiéndose por tal a aquella persona física o jurídica que sin ostentar la condición de socio decidiese vincularse con la Asociación realizando aportaciones a la misma para el cumplimiento de los fines que por los presentes Estatutos tiene encomendados.



ASOCIACION PROMETEO  
C.I.F. G-30548386  
C/ Salsomá Fajardo, 15 - Tel. 994 87 45 01  
06004 TORRE PACHECO (Murcia)



## Art. 27.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

- a) La Junta Directiva presentará un presupuesto anual que deberá ser aprobado por la Asamblea General,
- b) La Asociación, a través de la Junta Directiva, podrá conceder o solicitar ayudas, subvenciones y/o préstamos con destino a la realización de sus fines estatutarios.
- c) El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año natural.

## CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



### Art. 28.- DE LA DISOLUCIÓN

La disolución, que deberá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria, podrá ser por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad de los socios, en las condiciones establecidas en el artículo 14.
- b) Por sentencia Judicial.
- c) Por las causas establecidas en el Art. 39 del Código Civil.

### Art. 29.- DE LA LIQUIDACIÓN

Tras el cumplimiento de todas las obligaciones que tuviera en su caso pendientes la Asociación, se destinará la totalidad de su patrimonio, en caso de disolución, a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos de la ley 49/2002 o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

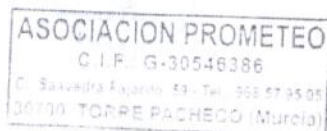
La liquidación de la Asociación será practicada por la Junta Directiva, que se convertirá, en este caso, en Junta Liquidadora, salvo que la Asamblea General decidiera la designación de miembros no forzosamente directivos para la composición de dicha Junta Liquidadora.

La Junta Directiva conservará durante el período de liquidación de la Asociación las mismas facultades y poderes que les son inherentes conforme a los presentes estatutos.

## CAPITULO VI DE LA JURISDICCIÓN

**Art. 30.-** Se establece expresa renuncia de cualquier fuero territorial para someterse, tanto los asociados como la propia Asociación, expresamente al de la región de Murcia.

Esta renuncia se extiende a los aspirantes a socios desde el momento en que se suscriba su solicitud de ingreso.



## DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presente Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA para hacer constar que:

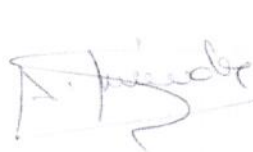
Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas:

- (a) En Asamblea General con fecha 27 de mayo de dos mil dieciséis.
- (b) De acuerdo con el procedimiento establecido en el/los artículo/s 12 y 14 de los estatutos de la asociación.

En Torre-Pacheco, a veintisiete de mayo de 2016

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA



ASOCIACION PROMETEO  
C.I.F.: G-30546386  
C/ Salvador Fajardo, 59 - Tel. 968 57 95 05  
30700 TORRE PACHECO (Murcia)



Fdo. Ascensión Méndez García

Fdo. M<sup>a</sup>. Ángeles Alcalá Del Águila

DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos quedan incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia expediente 4.925/15, en virtud de resolución de la Secretaría Autonómica de Presidencia de la Consejería de Presidencia y Fomento de fecha 08/06/2018



Murcia, 08 DE JUNIO DE 2018  
EL ENCARGADO DE REGISTRO

